

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que reforma el diverso por el que se establece que las actividades relativas a la búsqueda y salvamento, así como la investigación de accidentes e incidentes sufridos por aeronaves civiles a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley de Aviación Civil serán realizadas por la Subsecretaría de Transporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80 y 81 de la Ley de Aviación Civil y 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se emite el 2 de julio de 2020 el "Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024", mismo que prevé como estrategia 2.3.1. "Revisar, con base a las necesidades actuales, los ordenamientos jurídicos, normativos, de regulación y operación del transporte aéreo, integrando sistemas mixtos y de pasajeros para ofrecer condiciones óptimas de seguridad, calidad, eficiencia y competitividad";

Que el pasado 20 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, en donde, entre otros aspectos sustanciales se establece que la búsqueda y salvamento, así como la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves corresponderá realizarlo directamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que el pasado 24 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece que las actividades relativas a la búsqueda y salvamento, así como la investigación de accidentes e incidentes sufridos por aeronaves civiles a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley de Aviación Civil serán realizadas por la Subsecretaría de Transporte, y

Que para instrumentar los procedimientos relativos a la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros a favor de la Subsecretaría de Transporte con motivo del Acuerdo publicado el pasado 24 de agosto de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA BÚSQUEDA Y SALVAMENTO, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES SUFRIDOS POR AERONAVES CIVILES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL SERÁN REALIZADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo Tercero Transitorio del "Acuerdo por el que se establece que las actividades relativas a la búsqueda y salvamento, así como la investigación de accidentes e incidentes sufridos por aeronaves civiles a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley de Aviación Civil serán realizadas por la Subsecretaría de Transporte", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2021, para quedar en los siguientes términos:

"TERCERO.- ...

Asimismo, se instruye a la Unidad de Administración y Finanzas, para que lleve a cabo las gestiones necesarias a efecto de realizar la transferencia de recursos presupuestales, humanos, financieros y materiales correspondientes de la Agencia Federal de Aviación Civil a la Subsecretaría de Transporte para el cumplimiento de los fines objeto del presente Acuerdo. En tanto se efectúa la referida reasignación, la investigación de accidentes e incidentes sufridos por aeronaves civiles se mantendrá operando presupuestalmente, con cargo a la Agencia Federal de Aviación Civil, con respecto a los recursos humanos, materiales y financieros; sin embargo, funcionará bajo la subordinación jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Transporte.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre de 2021.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.